



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1632/2017

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA ANUALIDAD 2017 ASÍ COMO PAGO ANTICIPADO DEL 80% DE LA MISMA

Visto expediente sobre Concesión de subvención nominativa a favor del CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA correspondiente a la anualidad del ejercicio 2017 y del pago anticipado del 80% de la misma, así como de cuantos antecedentes, documentos e informes constan en el mismo y en particular en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- - Escritos presentados por CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA, con fecha de registro de entrada del primero el 07/08/17 y nº 2017010123, por la que solicita la concesión de la subvención municipal y del segundo con fecha 04/08/17 con nº R.E. 56936, por la que solicita el anticipo del 80% de la cuantía de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año, a la vista de necesidad de liquidez para la realización de las actividades del Club, acompañando a la misma:

- Modelo Anexo 05: Solicitud de Subvención para el presente ejercicio 2017, en la que el solicitante Declara no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Modelo Anexo 06: Memoria Inicial de la Actividad
- Modelo Anexo 07: Modelo Presupuesto Inicial de la Actividad
- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

I.2.- Existencia de Consignación presupuestaria suficiente, en la aplicación Presupuestaria prevista en los Presupuestos Generales para el presente ejercicio 2017, 3410/48403 GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVO BÉTERA, por cuantía de 45.000,00 €

I.3.- Providencia de impulso de la Alcaldía Presidencia, de 18 de Septiembre de 2017, por la que se dispone el inicio del expediente para la aprobación de la **Aprobación de la Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del ejercicio 2017, a favor de la Asociación Club Unión Deportiva Bétera, con CIF.: G96101738 para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol, así como aprobación del pago anticipado del 80% de la misma.**

I.4.- Informe del Técnico Jurídico de fecha 19/09/2017 que se ocupa del análisis de la documentación presentada y finaliza elevando propuesta de acuerdo favorable al anticipo de la concesión de subvención y pago de la misma a favor de asociación Union Deportiva Bétera.

I.5.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 22/09/2017 que fiscaliza de forma **favorable supeditado** a la subsanación del informe jurídico el expediente por los motivos expuestos en el mismo.

I.6.- **Informe del Técnico Jurídico** con fecha 25/09/2017. En el que se subsanan las referencias al BEP de 2016 que habían sido detallados por la Interventora Municipal.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Bases de Ejecución del Presupuesto de las Entidades Locales así como cualquier Ordenanza general o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada. A este respecto, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2017, recogen en su artículo 30 las Bases Generales que van a regir el otorgamiento de Subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera, bases dictadas al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la LGS.

II.2.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones establece tres supuestos en los que se pueden conceder subvenciones de forma directa incluyendo entre ellos, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

II.3.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión directa de la Subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas. Además, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente debiendo incluir los extremos recogidos en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de Subvenciones.

II.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la mencionada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Los perceptores de subvenciones, con carácter previo a su percepción, deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local y posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos, según el artículo 189.2 del TRLHL.

II.5.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

Las Bases Generales que van a regir la concesión de Subvenciones durante el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Bétera, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establecen, en relación con los beneficiarios de las subvenciones que *".. se otorgará especial consideración a las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en atención a su naturaleza asociativa de base municipal..."*.

Igualmente y respecto de las solicitudes de subvención, se indica que:

"Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bétera, durante los meses de Septiembre a Noviembre del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la subvención, la siguiente documentación:

- a) *Solicitud de Subvención según modelo que se adjunta en ANEXO 5 de estas Bases.*
- b) *Memoria/Proyecto de las actividades que se pretenden realizar, según ANEXO 6.*
- c) *Presupuesto total de las actividades a realizar durante el año natural correspondiente, desglosando Ingresos y Gastos, utilizando el modelo del ANEXO 7.*
- d) *Fotocopia compulsada del DNI/CIF de la Entidad y de sus representantes, en el supuesto de solicitudes que se efectúen por primera vez o cuando se modifiquen los datos de la Entidad o de sus representantes.*

II.6.- Según el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 21 de las Bases Generales que rigen en la concesión de subvenciones y de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de las mismas, se concederán directamente las subvenciones que figuren nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Bétera, previa acreditación del

cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones recogidas en estas Bases, mediante acuerdo o resolución adoptada por el órgano competente, en los términos previstos en la Legislación del Régimen Local. En todo caso, será requisito indispensable providencia del Concejal Delegado del área en la que se impulse el expediente.

El reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos por los que le fue concedida la actividad. En cualquier caso no podrá efectuarse el Pago si no queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de justificación y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente podrá reconocerse la obligación y efectuarse pagos anticipados en los supuestos tasados en la base 24.

Así pues y según lo señalado en la mencionada base 24 en cualquier momento con anterioridad al pago y justificación, podrá acordarse el abono de pagos a cuenta de las subvenciones mediante acuerdo del Pleno o resolución de alcaldía, según el órgano competente, debiendo señalarse en la misma los importes o porcentajes anticipados que, como regla general, **no podrán ser superiores al 80 %** de la subvención concedida. Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán justificarse en la necesidad para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito.

Dichos pagos tendrán la consideración de Pagos a cuenta de la Subvención concedida y requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado previamente la solicitud de subvención en los términos recogidos en la normativa reguladora, con la aportación de la documentación señalada en la base 13.
- Existencia de Convenio de colaboración y/o acuerdo sobre concesión de la subvención.
- Solicitud de anticipo de pago de subvención con la aportación de los Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento, con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en su caso.

El beneficiario estará obligado a aportar la restante documentación para el libramiento del resto de la subvención concedida, en los términos recogidos en las presentes bases y los convenios y/o acuerdos de concesión de subvenciones que se adopten. En caso contrario procederá el reintegro de la subvención.

Y relación con la justificación a aportar, se deberá de estar a lo dispuesto en el artículo 23 de la Base 30 de las de Ejecución, destacando que las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes **del 15 de septiembre del año en curso**, cuando la subvención se conceda para la actividad anual del beneficiario, o en los treinta días siguientes de realizada la actividad, cuando la subvención tenga como finalidad subvencionar un proyecto singular, pudiéndose prorrogar el plazo de justificación **hasta el 15 de noviembre**, previa petición expresa y motivada.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, y según lo previsto en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como lo dispuesto en artículo 31 de las en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, que regula las Bases que rigen la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera y tras examinar la documentación aportada por el beneficiario al objeto de solicitar un anticipo de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos del ejercicio corriente, se procede a efectuar las siguientes comprobaciones:

Por todo ello, y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo señalado en el artículo 14 de la Ley 30/19921, sobre avocación de competencias, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien

RESOLVER

PRIMERO: Quedar enterada del **Expediente sobre aprobación concesión de Subvención nominativa a favor del CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA para el año 2017, así como del pago anticipado del 80 % de la misma**, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en consecuencia:

A. **Avocar** por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía de 4 de Septiembre de 2015.

B. **Aprobar la concesión de la subvención nominativa** prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2017, con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCION	IMPORTE (EUROS)
CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA (G96101738)	ESCUELA DE FUTBOL	45.000,00

C. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera (Base 30).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** Actividad anual de la Escuela deportiva del Club de Fútbol.
- **PLAZO realización actividad subvencionada:** Año 2017.
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes del 15 de septiembre del año en curso. No obstante, por petición expresa y motivada, podrá prorrogarse el plazo de justificación hasta el 15 de noviembre del año en curso.
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION:** El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Anexo8), disponible en la página Web (www.betera.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30). Debiendo ajustar, en la medida de lo posible, la documentación que integre la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, esto es el funcionamiento de la Escuela de Fútbol..
- **IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** No se considerarán Gastos subvencionables las comidas, cenas y similares así como tampoco los gastos derivados de telefonía móvil. Tampoco se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor de mercado.
- **FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO:** Se establecen como requisitos mínimos a observar respecto de la forma de acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, los establecidos en la norma 26 de la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017.
- **REDUCCIÓN:** La cuantía de la subvención podrá ser reducida, en la proporción que corresponda, cuando los gastos efectivamente producidos fueran inferiores a los inicialmente previstos, y que determinaron la misma.
- **INCUMPLIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGs):** La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas.
- **FORMA DE PAGO:** Pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación justificación de los gastos, previa adopción de Resolución de aprobación de la cuenta justificativa y el pago del 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

D. **Autorizar y disponer el gasto** (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017, 3410/48403 GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVO BÉTERA a favor del beneficiario CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA (G96101738), por el importe concedido.

E. **Reconocer la obligación y Aprobar el Pago del 80% de la subvención nominativa (Pago anticipado)**, prevista en el Estado de Gastos del Presupuesto General de 2016 con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD SUBVENCION	IMPORTE (EUROS)
CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA (G96101738)	(Actividad Deportiva Escuela de Fútbol)	36.000,00

- F. **Considerar que la actividad a subvencionar** relativa a la Actividad anual de la Escuela deportiva del Club de Fútbol **tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública** por tratarse de la promoción del Deporte base para niños en edad escolar (modalidad Fútbol), siendo el CLUB UNIÓN DEPORTIVA BÉTERA la Asociación que desarrolla la actividad promoción y fomento del Fútbol con mayor representación en este Municipio acogiendo en su escuela a más de 300 alumnos.
- G. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.
- H. Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS.
- I. Trasladar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de Intervención, Tesorería así como notificar al interesado.
- J. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la presente Resolución adoptada previa avocación de competencias por esta Alcaldía, a la vista de la urgencia manifestada en el Expediente.

SEGUNDO: Seguir en el expediente los procedimientos y trámites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.